



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 11 de octubre de 2023 308

### INDICE

| Publicaciones Estatales |  | Página |
|-------------------------|--|--------|
| Decreto No. 003         | Decreto por el que se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".   | 1      |
| Decreto No. 004         | Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Nashelli Corazón González López, para separarse del cargo de Tercera Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.       | 6      |
| Pub. No. 4222-A-2023    | Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Norte, A PASCUALA LÓPEZ HERNANDEZ Y LA TESTIGO DE CARGO CELIA GARCÍA NUÑEZ, PARA EL DESAHOGO DE LOS CAREOS PROCESALES, ENTRE EL ACUSADO NICOLAS SILVANO GUZMAN, relativo a la Causa Penal Número 176/2023. | 9      |
| Pub. No. 4223-A-2023    | Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados de Participaciones Federales del Ramo General 28, a los municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.  | 11     |
| Pub. No. 4224-A-2023    | Acuerdo General Número 003/2023 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, por el que se determina la redistribución de Competencias en razón de Territorio de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque.  | 43     |



**Publicación No. 4224-A-2023**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2023 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN RAZÓN DE TERRITORIO DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, TAPACHULA Y PALENQUE. -----**

**-----CONSIDERANDO-----**

- I. Que con fecha 24 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, a efecto de sustentar la creación de los Centros de Conciliación como instancias prejudiciales especializadas e imparciales en la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos; ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita y para dar certeza y seguridad jurídica; con naturaleza de organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. -----
- II. Mediante el Decreto número 169, con fecha 02 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 353, Tomo III, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en materia de justicia laboral y se prevé la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -----
- III. Con fecha 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, que incluye la adición de los artículos 590 E y 590 F a la Ley Federal del Trabajo, relativos a las atribuciones de los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas, así como a los lineamientos para la integración y funcionamiento de los mismos. -----
- IV. El 29 de junio de 2020, mediante Periódico Oficial número 111, Tomo III, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, con el objeto de realizar en materia local la función conciliadora, a efecto de dotar a los factores de la producción de una herramienta de autocomposición que les permita resolver sus conflictos de manera previa a la vía jurisdiccional. -----
- V. Con fecha 18 de noviembre de 2020, entró en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, estableciendo los Centros de Conciliación en Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, derivado de la Declaratoria de inicio de funciones, publicada en 17 de noviembre de 2020, mediante Periódico Oficial número 137.-----



- VI. Con fecha 07 de abril del 2021, mediante Periódico Oficial número 160, se emitió el Acuerdo General 004/2021, por el que se determina la Competencia Territorial de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas.-
- VII. El 19 de mayo de 2023, se emite la Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0123/2023, por la Secretaría de Hacienda del Estado, en la que autoriza la creación de un órgano administrativo denominado Centro de Conciliación Palenque y 12 plazas de personal de confianza para su efectiva operatividad.-
- VIII. Derivado de la Creación del Centro de Conciliación Palenque, de conformidad al numeral 34 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; con fecha 29 de septiembre del 2023, la Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, propone al máximo Órgano de Gobierno de este organismo, el análisis y autorización de la redistribución de municipios, para determinar la Competencia Territorial de cada uno de los tres órganos administrativos que actualmente integran éste organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal; con la finalidad del estricto y oportuno cumplimiento de las atribuciones y el mejor funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral.-
- IX. Con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo número CCLECH/JG/3ºORD/VII.5/2023, emitido por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación del Estado de Chiapas resolvió autorizar la redistribución de competencias en razón de territorio, de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque, instruyendo a su vez a la titular de la Dirección General, emitir el Acuerdo General correspondiente y realizar los trámites inherentes a su publicación y difusión oficial.-

Con base a lo antes expuesto y fundado, en las disposiciones de la materia, en los artículos 18 fracciones I, VI, IX y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 34 fracciones I III, VI VIII y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, corresponde a esta Dirección General emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento de las Direcciones que conforman la estructura y organización del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; por lo que se tiene a bien expedir el siguiente: -

**-----ACUERDO GENERAL-----**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 123 apartado A, segundo párrafo de la fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 590 E, fracción I, y el artículo 590 F de la Ley Federal del Trabajo; 59, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y los artículos 2, tercer párrafo, 6, 18, 34 fracción III y 41, fracción V segundo párrafo de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se determinan las competencias territoriales de cada uno de los tres órganos administrativos que conforman el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, quedando de la siguiente forma: -



En específico para el **Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez**; por ámbito territorial le corresponde conocer los asuntos pertenecientes a los municipios de:

Acala, Aldama, Altamirano, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, Larráinzar, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Mezcalapa, Mitontic, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, y Zinacantán. -----

Para el **Centro de Conciliación Tapachula**, le corresponde la atención por ámbito territorial conocer de los asuntos pertenecientes a los municipios de:

Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, Chicomuselo, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. -----

Y para el tercer órgano administrativo en específico el **Centro de Conciliación Palenque**, le corresponde por ámbito territorial conocer los asuntos pertenecientes a los municipios de: -----

Amatán, Benemérito de las Américas, Catazajá, Chilón, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Palenque, Pichucalco, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá, Yajalón. -----

**SEGUNDO:** Se deja sin efectos el Acuerdo General Número 004/2021, emitido por este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, con fecha 07 de abril de 2021, publicado en el Periódico Oficial número 160, mediante publicación No. 1588-A-2021, por el que se determinaba la Competencia Territorial de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, y deberá ser publicado para su difusión en portal electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, localizable en la liga electrónica <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx/>.-----

Notifíquese y cúmplase; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lic. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.-  
**Rúbrica.** -----

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés. -

